

## CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN NDA

### 1. Identificación

El presente acuerdo de confidencialidad (el “**Acuerdo**” o “**NDA**”) regula el acceso y uso de la información intercambiada en el sitio web [www.bricksandpeople.com](http://www.bricksandpeople.com) (el “**Sitio Web**”), con particular aplicación a la documentación expuesta en las oportunidades de inversión (contenido de la pestaña “**Documentos**”) que B&P Inversion 2017, S.L. (“**B&P**”) pone a disposición de sus Usuarios (el/los “**Usuario/s**”), sean estos Inversores (el/los “**Inversor/es**”) o Promotores (el/los “**Promotor/es**”). A los Inversores y Promotores se les denominará conjuntamente como las “**Partes**”.

### 2. Objeto

El presente Acuerdo se refiere a la información que las Partes compartan entre ellas respecto del proyecto empresarial que los Promotores están desarrollando, y en el cual los Inversores desean potencialmente invertir (la “**Operación**”), ya sea de forma oral, gráfica o escrita.

Las Partes deberá advertir dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con cada una de las Partes, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

Por ello, ninguna de las Partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita, expresa y unánime del resto de las Partes.

### 3. Medidas de seguridad

De igual forma, las Partes adoptarán respecto de la información objeto del presente Acuerdo, las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

Una vez terminadas las reuniones y comunicaciones entre las Partes en caso de no concretarse la Operación, cada una de las Partes borrará y destruirá toda la información que haya recibido de las demás o haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando las que legalmente esté obligado a conservar.

### 4. Exenciones

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo, las Partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento de su intercambio entre las Partes o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las estipulaciones del presente Acuerdo.
- b) Cuando la información ya estuviera en conocimiento de una de las Partes con anterioridad a la firma del presente Acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad.

- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, la Parte afectada notificará al resto de tal eventualidad y hará todo lo posible para garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En caso de que una de las Partes pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con las demás Partes del presente Acuerdo.

## **5. Propiedad Intelectual e Industrial**

Cada una de las Partes conservará sus derechos de propiedad intelectual e industrial sobre sus contenidos, marcas y logotipos, sin que este Acuerdo suponga cesión alguna de los mismos a las otras Partes.

La información susceptible de ser sujeta de derechos de propiedad intelectual que surja de la Operación entre las Partes y que se desarrolle para la Operación será exclusivamente para tal fin y las Partes no podrán hacer uso propio de esta información sin previa autorización escrita, expresa y unánime del resto de las Partes.

## **6. Incumplimiento**

En caso de incumplimiento por alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, deberá indemnizar al resto con una compensación económica por los daños y perjuicios sufridos, incluyendo el lucro cesante.

En el supuesto de que dicha indemnización no fuera suficiente para cubrir los daños causados, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones que no puedan asistir o corresponder a las Partes Afectadas, éstas tendrán derecho a exigir a la Parte Infractora otro tipo de remedio que satisfaga completamente y de forma equitativa en compensación por el incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo.

En particular, se considerará que se produce daño al resto de las Partes y a la Operación cuando la Parte Infractora utilice el contenido de la Información Confidencial para expandir sus actividades en detrimento o perjuicio de las actividades del resto o de la Operación o cuando proporcione esta información o su contenido a una tercera persona con el mismo propósito y resultado.

Se entenderá que se cumplen todas las circunstancias que se establecen en el párrafo anterior para declarar la existencia de daños, cuando la Parte Infractora, utilizando toda o parte de la Información Confidencial inicie actividades comerciales competidoras con las de la Parte Afectada.

## **7. Duración**

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del mismo por todas las Partes, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de CINCO AÑOS después de finalizada la relación entre las Partes, en caso de no concretarse la Operación.

Si cualquiera de las cláusulas del Acuerdo fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del Acuerdo, que mantendrá su vigencia y eficacia. La cláusula o cláusulas nulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

#### **8. Ley aplicable**

En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Valencia, España, con renuncia a su fuero propio, aplicándose la legislación Española vigente.